

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2025.

Señores.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Atn: Doctora Claudia Jimena Lastra Fernández.

Abogada Dirección Legal Judicial Distrito VII.

REF: **OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciada Doctora Claudia:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Compañía Aseguradora en el proceso que cursa actualmente ante el Juzgado Segundo (2) Civil Del Circuito de Rionegro, Antioquia, bajo el radicado 2024-00261, y cuyos extremos procesales son Sonia Del Pilar Agudelo y otros, en calidad de demandantes y Clínica Somer S.A y otros, quienes fungen como demandados. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL PAGO (12 SMMLV). Más IVA.

- El 50% del valor se pagará al momento de la radicación de la contestación a la demanda.
- El 25% siguiente del valor se pagará cuando se rindan alegatos de conclusión en primera instancia
- El 25% restante del valor se pagará cuando exista sentencia debidamente ejecutoriada.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA